



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00347 00
Asunto	CORRIGE AUTO

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte solicitó que se corrigiera el auto que decretó el secuestro en cuanto al nombre del demandado.

Ahora bien, el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

En orden a lo expuesto, se procede a corregir del 6 de febrero de 2023, indicando que para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ITAGÜÍ Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria N°001-427191 de propiedad del demandado ROBERTO LÓPEZ VALENCIA. En lo demás la providencia se mantendrá incólume. Líbrese el oficio correspondiente. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 046** hoy **22 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0e0d23140faea1b548ba34113c164062548bc01deacf0f39c0d176479fe071**

Documento generado en 21/03/2023 11:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>